

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se aclara e interpreta el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1956.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El reconocimiento y pago de la Ayuda o Indemnización Familiar fue extendido a determinados perceptores de pensiones de Clases Pasivas del Estado por el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1956; pero en la concesión y pago de estos beneficios han surgido dudas que han dado lugar a consultas que es indispensable resolver en evitación de desigualdades en casos análogos motivados por interpretaciones distintas de los preceptos de aplicación, y muy especialmente cuando se trata de titulares de pensiones concedidas en virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 28 de junio de 1940 y disposiciones concordantes.

En su virtud, y en uso de la facultad que confiere el artículo 11 de la citada Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La Ayuda o Indemnización Familiar que el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1956 concede a las "viudas pensionistas del Estado" ha de entenderse que alcanza en iguales términos a las esposas pensionistas de empleados civiles o militares que estén cumpliendo pena de privación de libertad.

2.º Las prestaciones de Ayuda o Indemnización Familiar a reconocer en cada caso serán aquellas que las disposiciones vigentes establecen en favor del cónyuge viudo, es decir, que aparte de la bonificación por hijos que proceda, sólo se reconocerá asignación por

matrimonio cuando existan hijos a cargo de la esposa.

3.º Conforme establece la Orden de 31 de agosto de 1940, para el cobro de cada mensualidad de Ayuda o Indemnización Familiar será requisito indispensable la presentación de certificación expedida por el Jefe de la Prisión acreditativa de la privación de libertad del empleado de que se trate, referida al período de tiempo a que el pago corresponda.

4.º A los efectos de la debida justificación y pago, las Oficinas Pagadoras del Ministerio de Hacienda formarán nómina separada de Ayuda o Indemnización Familiar a percibir por las esposas de empleados civiles o militares en los casos a que la presente Orden se refiere.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

NAVARRO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

("B. O. del E." de 5-IV-61.)

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de marzo de 1961 por la que se autoriza la compra de la sardina a flote en la región Noroeste.

Ilustrísimos señores:

Llevada a cabo la oportuna información sobre la compra de la sardina a flote, se deduce que ésta resulta beneficiosa, desde el punto de vista económico, para muchos pescadores de la región Noroeste, los cuales aprovechan mejor sus lances, con notorio ahorro de esfuerzo, tiempo y combustible.

Por otra parte, se hace preciso

evitar que al autorizarse tal sistema de compraventa, se produzcan fraudes, tanto en lo que respecta al tamaño permitido para tal especie como al pago de los tributos establecidos.

Por todo lo cual,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y después de consultados los Organismos pertinentes, tiene a bien disponer:

Artículo primero.—En toda la región pesquera del Noroeste queda autorizada la compra de la sardina a flote.

Artículo segundo.—Las embarcaciones que efectúen dichas compras deberán ir provistas de la correspondiente autorización de la Comandancia Militar de Marina de la provincia en que realicen tal operación, quedando también obligadas a pasar el producto así adquirido por la lonja que dicha Autoridad determine, para mostrarle y declarar en ellas, a los consiguientes efectos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1961.—
P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

("B. O. del E." de 5-IV-61.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda (Oviedo).

Don fe: Que en esta Secretaria

ría de mi cargo, aparece el juicio verbal número cuatro de mil novecientos sesenta, seguidos entre partes de la una y como demandante, Manuel Alvarez González, y de la otra y como demandado, Trinidad y Silverio Alvarez Gancedo, vecinos todos del pueblo de Corés, concejo de Somiedo de esta comarca judicial, sobre acción negatoria de servidumbre sobre la finca llamada "Trascantín" o "Trascasantín", con su cabaña, sita en el citado pueblo de Corés, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Sentencia

En Belmonte de Miranda a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de esta villa y su comarca los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado entre el actor don Manuel Alvarez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Corés, Somiedo en esta comarca Judicial y los demandados Silverio y Trinidad Alvarez Gancedo, mayores de edad, solteros, labradores y de la misma vecindad, así como cuantas personas desconocidas o inciertas puedan tener algún derecho sobre la finca "Trascasantín", sita en Corés y descrita en la demanda, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por sobre la finca "La Corrada", del actor, también descrita en la demanda, en favor de la citada "Trascasantín", siendo la cuantía litigiosa la de mil pesetas y habiéndose personado en autos solamente el demandado Silverio Alvarez Gancedo, por lo que el juicio se siguió en rebeldía de los restantes demandados.

Fallo

Que desestimando como debo

desestimar todas las excepciones opuestas a la demanda y estimando la misma como debo de estimarla, declaro la libertad en cuanto a servidumbre de paso de cualquier caso de la finca "La Corrada", del actor en relación a la "Trascantín o "Trascasantín", y condenando a los demandados como debo de condenarles a estar y pasar por esta declaración abstiniéndose de todo paso por sobre la citada finca "Corrada". Todo sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, la cual será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—firmado y rubricado.—Ilegible.

Publicación

Leída y publicada en el día de la fecha la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública, doy fe en Belmonte de Miranda a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Firmado y rubricado.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas desconocidas y declaradas rebeldes, e inciertas que tengan o aleguen tener derecho sobre la finca antes citada, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte de Miranda a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Servando Moya Gómez.

—:—

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Belmonte de Miranda a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta. Habiendo sido vistos por el señor Juez Comarcal de esta villa y su comarca don Francisco de Asís Fernández Álvarez, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de una como demandante Ramona Menéndez Álvarez, asistida de su esposo Juan Alvarez Feito, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Vigaña de Arcello en este concejo capital de la comarca, y de otra

como demandados Gonzalo Menéndez Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, así como todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con algún derecho sobre la finca "Los Muñones de Abajo", sita en términos del citado lugar de Vigaña de Arcellos que se describe en demanda y en cuya posesión se halla el aludido demandado Gonzalo Menéndez Menéndez, y que como tales titulares de algún derecho sobre dicha finca se consideren asimismo con derecho real de paso por sobre la finca "Los Muñones", propiedad de la actora y en favor de la primeramente citada, versando la litis sobre acción negatoria de servidumbre.

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la finca "Los Muñones", de la actora, descrita en los autos, se halla libre de servidumbre de paso de cualquier clase en favor de la llamada "Muñones de Abajo", descrita en la papeleta-demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en debida forma, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco de Asís Fernández Álvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados anteriormente mencionados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Belmonte a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta. — Servando Moya Gómez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de marzo último y de conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se publica anuncio para la contratación, en pública subasta, de las siguientes obras:

De reparación en el camino vecinal de Santa Olayina a Cardeo (Morcín) con presupuesto de pe-

setas 185.862,31, plazo de ejecución de dos meses y fianza provisional de 3.717,24 pesetas.

De construcción del camino vecinal de la Portal a Castiello (Cabranes), con presupuesto de pesetas 293.083,41, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 5.861,66 pesetas.

Plazo para presentación de plicas: diez días hábiles para el C. V. de Santa Olayina a Cardeo y de veinte días hábiles para el de La Portal a Castiello, contados ambos a partir del siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando a las doce horas del último día por el reloj de la Diputación y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

Apertura de plicas: En el Palacio de la Diputación y a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine cada uno de los plazos de presentación de proposiciones.

Fianza definitiva: el cuatro por ciento sobre las adjudicaciones.

Pagos: Mensualmente en la Depositaria de Fondos provinciales previa justificación de obra ejecutada.

Consignaciones: Para el C. V. de Santa Olayina a Cardeo en el Presupuesto especial de Vías provinciales y para el de La Portal a Castiello y hasta la suma de 217.013,32 pesetas en el Presupuesto Extraordinario de 1956 y el resto por prestación personal según compromiso del Ayuntamiento de Cabranes, adoptado en sesión de 27 de enero de 1961.

Se hace constar que para la validez de los contratos no se precisa aprobación superior alguna y si sólo el acuerdo de la Corporación adoptado en sesión de 9 del pasado mes de marzo.

A la proposición que se ajustará al modelo que se inserta a continuación, se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo de fianza provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; carnet de empresa con responsabilidad, y en el supuesto de que obre por representación, poder notarial suficiente bastantado por el Secretario de la Diputación.

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de

edad, vecino de....., con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad de (en letra)... pesetas con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.— Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de abril de 1961.— El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se publica anuncio para la contratación en pública subasta, de las obras de construcción siguientes:

C. V. de Argañoso a Peón por Candanal, trozo segundo, (Villaviciosa) con presupuesto de pesetas 1.764.349,46, plazo de ejecución de veinticuatro meses y fianza provisional de 35.286,98 pesetas.

C. V. de Mones a Pesquerín y ramal al Calero (Piloña), en segunda subasta, con presupuesto de 858.677,61 pesetas, plazo de ejecución de doce meses y fianza provisional de 17.173,55 pesetas.

Plazo para la presentación de plicas: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las doce horas del último día por el reloj de la Diputación y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto los expedientes relativos a estas obras.

Apertura de plicas: En el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza definitiva: El cuatro por ciento, sobre el importe de la adjudicación.

Pagos: Mensualmente previa certificación de obra ejecutada, para cuyo pago existe consignación de 1.530.956,04 pesetas en el Presupuesto Extraordinario de 1956, la diferencia a satisfacer con cargo al Ayuntamiento parte en metálico y parte en prestación personal, todo ello con relación al C. V. de Argañoso a Peón por Candanal y por lo que al de Mones a Pesquerín se refiere, pesetas 721.551,70, con cargo al Presupuesto Extraordinario de 1956 y el resto por prestación personal

según compromiso del Ayuntamiento de Piloña de 26 de diciembre de 1960.

Se hace constar que para validez de los contratos no se precisa aprobación superior alguna y si sólo los acuerdos de la Corporación adoptados en sesiones de 15 de septiembre de 1960 y 19 de enero de 1961.

A la proposición, que se ajustará al modelo que se inserta a continuación, se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo de fianza provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación; carnet de empresa con responsabilidad, y, en el supuesto de que obre por representación, poder notarial suficiente bastantado por el Secretario de la Diputación.

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad de.....(en letra)..... pesetas con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declarará serle conocidos.—
Fecha y firma.

Oviedo, 5 de abril de 1961.—
El Presidente, José López - Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José González Peláez, vecino de Casomera, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Casomera, en términos de "Cantoperno", parroquia de Casomera, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), con destino al riego de una finca de su propiedad, de unas 20 áreas de cabida aproximadamente.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Aller, se admitirán las reclamaciones

que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, Oviedo, y en la citada Alcaldía.

Oviedo, 9 de marzo de 1961.—
El Comisario Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

En este Ayuntamiento se encuentra depositado un caballo hallado en el camino que conduce al pueblo de Curriellos, y cuyas señas son las siguientes: Cerrado, color castaño, lucero, calzado de la posterior derecha con el casco también blanco de esta extremidad. Alzada: 1,39.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo la persona que acredite ser su dueño, pasar a recogerlo, en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, previo pago de los gastos ocasionados, ya que pasado dicho plazo se procederá al sábado siguiente a la subasta del mismo, por medio de pujas a la llana.

Cangas del Narcea, 5 de abril de 1961.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión municipal permanente de l'Exceletísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 2 de febrero de 1961.

(Conclusión)

Conceder a precario, licencia municipal a doña Irene Gallego López, para instalar dos motores en una panadería sita en prolongación de Fray Ceferino.

Y a doña Oliva González Salazar para instalar uno en una fábrica de tubería de cemento, en la calle B-21.

Autorizar a doña Amparo García Martínez para construir un edificio de dos plantas en Puerto Fusó de la Reina.

Aprobar una factura de Hidroeléctrica del Cantábrico, de pesetas 49.504 por suministro de 61.880 kilogramos de cok para la calefacción de las dependencias municipales; y otra de Ignacio G. Migoya, distribuidor de Butano S. A., de 16.439,45 pesetas por suministro de cinco estufas para varias dependencias municipales.

Reconocer a don Aquilino Martínez Soto y a don Alfredo Díaz Rodríguez, guardas del Campo de San Francisco, el tiempo de servicios interinos prestados, a efectos de mejoras quinquenales, que suman un año, tres meses y tres días para el primero y un año tres meses y dieciocho días para el segundo.

Acceder a que el Aparejador de Obras municipales don Ramón Cortina Prieto continúe prestando sus servicios, en comisión, al Patronato Laboral "Francisco Franco", por un plazo de seis meses.

Realizar obras de reparación de la casa-habitación de la señora Maestra de Santianes (Olloniego) que se encuentra en estado ruinoso.

Desestimar reclamación de Frigoríficas Industriales de Galicia S. A., sobre anulación de un cargo de 11.700 pesetas por no haber formalizado la salida del conejo de tránsito que amparaba una expedición de 6.500 kilogramos de carne congelada.

Dar de baja en el padrón de solares sin edificar, una propiedad de don Francisco Díaz Casino, en la carretera del Cristo, desde primero de octubre de 1957, por haber sido edificado.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por doña Honorina Suárez Soto contra acuerdo de la comisión municipal permanente, denegatorio de reclamación sobre arbitrio de solares sin edificar, por las mismas razones expuestas en aquél.

Incluir en padrón de solares sin edificar una propiedad de doña Eloisa Sanz Luces, sito en El Postigo.

Acceder a la petición formulada por los señores herederos de Estrada Nora, de reducción de la superficie del solar sin edificar número 312, del Padrón de 1954 y 1956; y baja definitiva del número 313, por estar afectados por apertura de la calle A-14 del Plano de Población.

Dar de baja en el Padrón de Solares sin edificar de 1957-59, el número 211, propiedad de Regiones Devastadas, por estar afectado por calle en proyecto.

Rectificar en el Padrón de Solares sin edificar de 1951-53, la superficie de los números 492 y 493, propiedad de doña M.ª Josefa Menéndez de Luarea y Secades.

Desestimar petición de don Ramón Pérez González, sobre anulación de los derechos de licencia de obras concedida en 7 de abril de 1960, por devengarse aquéllos

por el mero hecho de su expedición, independientemente de su ulterior uso.

Aprobar el Padrón para el cobro de la tasa municipal de inspección de calderas de vapor, motores, etc., para 1960, que asciende a 39.645 pesetas.

Rectificar acuerdo municipal de concesión en propiedad, de la sepultura número 39, de 2.ª clase, en el cementerio del Salvador, a don Andrés Villagrà, en el sentido de descontarle de su precio el de alquiler de la misma.

Rectificar en el Padrón de Solares sin edificar de 1957-59, la superficie del solar número 514, propiedad de don José González del Valle, asignándole 235 metros cuadrados, e incluir en el mismo el número 514 bis, a nombre de herederos de don Ramón González, lindante con el anterior, con una superficie de 240 metros cuadrados.

Desestimar reclamación de don Carlos Díaz Rodríguez contra recibos por el arbitrio sobre solares sin edificar de 1949-50, por razón del número 464, por ser edificable en dicha fecha.

Devolver a don Vicente y don Agustín Cuevas Prado, 168 pesetas por el arbitrio del 17,20 por 100 sobre Contribución territorial, satisfecho por duplicado, por el año 1959, respecto del inmueble número 24 de Avenida Torrelavega.

Conceder con carácter definitivo la bonificación del 90 por 100 del arbitrio de Plus Valía a doña Angeles Varela, por adquisición de un terreno en los Solises.

Conceder sepulturas en propiedad en el Cementerio del Salvador a don Arturo García Pajares (3), doña Covadonga Tarrazo y doña Encarnación Fernández Quirós, y nichos a doña Francisca Calzada y doña María de la Soledad Alonso Díaz.

Devolver al contratista don Angel Albuerne, la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras adicionales en la Plaza de Toros, que asciende a 16.200 pesetas.

Adquirir a "Suministros eléctricos Pla Font, S. A.", los materiales necesarios para el "Proyecto de alumbrado de la Argañosa", por el precio de 51.822,30 pesetas por ser la oferta más ventajosa de las presentadas, para los intereses municipales.

Ratificar resolución de la Alcaldía, de 28 de diciembre de 1960 sobre adquisición de gaviones para colocar en Tudela de Veguín de Abajo, a fin de evitar las inun-

daciones producidas por el río Nalón, por el precio de 21.160 pesetas, y solicitar la colaboración económica de la Excelentísima Diputación Provincial.

Autorizar a don Angel Alvarez para realizar una acometida de agua potable a una casa sita en La Bolgachina, de otra particular.

Que se extienda un libramiento por importe de 7.500 pesetas a favor del señor Ingeniero municipal para adquisición de piedra para reparación por los vecinos, del camino de Castiello a Brañes.

Aprobar factura de "Electra de Olloniego", de 12.323,43 pesetas por suministro de energía eléctrica a varios pueblos del concejo durante el mes de noviembre último.

Aprobar factura de "Uralitas, S. A.", de 48.178 pesetas, por suministro de materiales para urgente reparación de la conducción de aguas a Oviedo.

Autorizar a don Adolfo Junco Valle para reforma de un local comercial en la calle Jesús número 18, inmueble afectado por alineación oficial, a condición de su renuncia expresa a cualquier indemnización que en el futuro pudiera corresponderle.

Conceder licencia municipal a don Alfredo García para elevar una planta a un edificio en La Florida.

Conceder licencia a la Excelentísima Diputación Provincial para construir un edificio en la Carretera de los Monumentos, destinado a Residencia Provincial de Niños.

Autorizar a don Manuel Pevida Alonso, para construir un cierre y sótano en una finca en Ciudad Naranco.

Autorizar a don José Manuel Meana para realizar obras de reforma y decoración de fachada y escaparates a un edificio sito en la calle de los Pozos número 17.

Nombrar Sub-Jefe de Sección, en propiedad, de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, a don Jacobo Fernández Artamendi, como consecuencia de vacante producida; y por la consiguiente corrida del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos, ascender a Jefe de Negociado a don Isidro Martínez Pérez, y a Sub-Jefe de Negociado a doña María Jesús Rodríguez González.

Oviedo, 13 de febrero de 1961.
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 9 de febrero de 1961.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 9 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder licencia a don Francisco Suárez, para construir vivienda unifamiliar en Caces.

A don Manuel García Valdés, para construir vivienda unifamiliar en San Esteban de las Cruces.

A don David Prado, para construir 3 chalets, de dos plantas cada uno, en la carretera de la Manjoya.

A don Enrique Fanjul Casielles, para construir un edificio de dos plantas en la calle C-13 (La Matorra).

A don Laureano Fernández para construir un edificio de 4 pisos en la calle C-6 (Colonia Astur).

Y a don Francisco Zaldívar, para construir un edificio de 7 pisos y ático en la avenida de Galicia.

Recabar del señor Director Provincial de la Obra Sindical 18 de Julio, ampliación de datos para mejor conocimiento de la cuestión relativa a modificación del contrato de arrendamiento de servicios médico-farmacéuticos a los funcionarios de este Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas de los Procuradores don Luis Miguel Bueres, de 4.429,20 y don Ignacio Corujo Valvidades, de 13.067 pesetas, por su intervención ante los tribunales, en varios asuntos municipales.

Aprobar factura de Micro-Mecánica, de 26.085,90 pesetas, por conservación de contadores del servicio municipal de Aguas durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos.

Anular una licencia a nombre de don Ignacio G. Migoya, para apertura de un almacén de botellas de gas butano en San Claudio, por haber sido extendida por duplicidad.

(Concluirá)

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FOCILLA (TEVERGA)

Don Eduardo García Castañón, Presidente de la Entidad Local Menor de la Focilla de Teverga.

Hago saber: Que por la Junta Vecinal y con fecha 22 de los corrientes ha sido aprobado el Presupuesto Ordinario de esta Entidad para el ejercicio económico del año 1961, nivelado en Ingresos y Gastos, en la cantidad de once mil doscientas setenta y cinco pesetas con veinte céntimos (pesetas 11.275,20).

Y que a partir de esta fecha queda dicho documento expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Focilla de Teverga, a 24 de febrero de 1961. — El Presidente, Eduardo García Castañón.

—:—

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PARROQUIA DE VEIGAS (SOMIEDO)

ANUNCIO

Autorizada esta Junta por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, el día 23 de abril de 1961 a las doce de su mañana y en el campo de la Iglesia de esta parroquia se procederá a la subasta de 800 cabezas de ganado lanar en el monte denominado Tiblos número 36; el tipo base de la subasta será de 10.080 pesetas.

A dicho acto podrán asistir cuantas personas lo deseen.

Veigas (Somiedo), a 2 de abril de 1961.—El Presidente, Faustino Alvarez.

Anuncios no Oficiales

"COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE AVILES"

SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Llano Ponte, 31, a las once horas del día 25 de abril, en primera convocatoria, o el día siguiente en segunda, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de Situación y cuentas del ejercicio de 1960.

2.º Informe de los Censores de Cuentas y nombramiento de los

señores accionistas que ejercerán esta función en el ejercicio de 1961.

3.º Ratificación nombramiento de Consejeros.

Para ejercer el derecho de asistencia, será preciso el depósito de acciones en la Caja Social, con anterioridad a la hora señalada para la celebración de la Junta.

Avilés, 4 de abril de 1961.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

Junta general de Accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los artículos 58 de la Ley de Sociedades Anónimas y 37 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general, en primera convocatoria, para el día 24 de abril corriente a las doce de la mañana en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid (plaza de la Independencia, núm. 1), para:

1.º Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, cuentas y Balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1960, así como la gestión del Consejo en el propio ejercicio, y resolver, además sobre la distribución de beneficios.

2.º Renovación estatutaria de Consejeros.

3.º Designación de Censores de cuentas para el ejercicio de 1961, y

4.º Emisión de obligaciones.

Si no asistiese el número preciso para constituir válidamente la Junta, se convoca a los señores accionistas para el siguiente día 25, en los mismos local y hora e idéntico orden mencionados.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán depositarse, en el domicilio social, Barquillo, 1, tercero-B (Madrid), con cinco días de antelación al de su celebración, 50 acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósito constituido en algún Banco.

Los señores accionistas que no concurrieren personalmente a la Junta podrán hacerse representar, por escrito, por otro accionista, no persona jurídica, que tenga igual derecho de asistencia.

Madrid, 1.º de abril de 1961.—El Secretario, Luis García Lozano.